Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 16 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio, se INADMITE para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P.:

El nombre de la titular de dominio del predio objeto de la littis no coincide con el registrado en la demanda ni en el poder, por lo tanto debe otorgarse poder nuevamente indicando en el mismo el predio a usucapir.

Debe indicarse concretamente los linderos del predio de mayor extensión y del predio objeto de prescripción; así como también allegarse la identificación plena del saldo restante del predio, con sus respectivos planos.

La demanda subsanada debe presentarse integrada en un solo escrito nuevamente.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b164863ad72d50e9c3b8e179d9b8d5d19257ea7e7b36d9cff11f42ab4845df**
Documento generado en 18/11/2022 02:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica